RAWSON, 15 de junio de 2016.

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., R.E. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22.198-A-2011)**.----------

------ DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que a fs. 525 el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados en estos autos a su favor, y en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G., por Sentencia Definitiva Nº 09/SCA/14 que obra a fs. 392/431 vta., calculados al 30 de abril de 2016.----------

------ Que a fs. 526 se ordenó correr traslado a la accionada -condenada en costas-, lo que fue cumplido a fs. 527, sin que esta lo contestara.------- ---

--- Y CONSIDERANDO: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ Por Sentencia Definitiva Nº 09/SCA/14 se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F.D. U. G., en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 16 de abril de 2014.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que solo procede adicionar intereses desde el día 6 de mayo de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 25 de abril de 2014 (según surge de fs. 434 vta.).----------

------ 3. Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 6 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2016 en la suma de diez mil cuatrocientos veintisiete pesos con treinta centavos ($ 10 427,30), conforme el sistema de cálculo SICAL. El monto total con capital se eleva a la suma de veintinueve mil ciento sesenta y un pesos con veintidós centavos ($ 29 161,22), con más seis mil ciento veintitrés pesos con ochenta y cinco centavos ($ 6 123,85) en concepto de IVA.----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, en la suma de veintinueve mil ciento sesenta y un pesos con veintidós centavos ($ 29 161,22), con más la suma de seis mil ciento veintitrés pesos con ochenta y cinco centavos ($ 6 123,85) en concepto de IVA.----------

------**2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
Fdo. Dres. Alejandro. J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 15 DE JUNIO DE 2016 y
REGISTRADA BAJO EL NRO. 63/SCA/2016.----------